



STD 00659

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011 -2009-ANA-DARH

Lima, **19 MAR. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Abancay bajo Número de Registro 1302-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 01454, organizado por el señor Salvador Alejandro Gorriti Fernandini en representación de la empresa Project Investment Perú S.A.C, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 86° de la misma ley dispone que las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos, hoy Autoridad Nacional del Agua, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico del río Apurímac con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Oreja de Perro, ubicado en el sector denominado Oreja de Perro, aguas abajo de la confluencia de los ríos Apurímac y Pampas, en la margen izquierda del río Apurímac y que geográficamente dicha zona se encuentra en la cuenca del río Apurímac y políticamente en el distrito de Pacobamba, provincia de La Mar y departamento de Ayacucho, ámbito de la Administración Local de Agua Abancay;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, habiéndose solicitado opinión a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay tal como consta en el Oficio N° 042-2009-ANA-ALA-ABANCAY y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Abancay, según es de verse del Informe N° 001-2009-ANA-ALA.ABANCAY//SDM;

Que, el Informe Técnico N° 0002-2009-ANA-DARH/JAH/ACF, concluye que es factible autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa recurrente para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Oreja de Perro, el cual contempla como fuente de aprovechamiento, las aguas que discurren por el río Apurímac en el tramo comprendido entre la cota 1 060 m.s.n.m. ubicada en la coordenada UTM: 8'515,804.59 metros Norte – 693,516.15 metros Este y la cota 850 m.s.n.m. ubicada en la coordenada UTM: 8'518,448.54 metros Norte – 688,848.38 metros Este (Datum PSAD 56), recomendando se otorgue un plazo de dos (02) años para su elaboración;



Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de los estudios solicitados; y,

Con el visto del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa recurrente para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Oreja de Perro, el cual contempla como fuente de aprovechamiento, las aguas que discurren por el río Apurímac en el tramo comprendido entre la cota 1 060 m.s.n.m. ubicada en la coordenada UTM: 8'515,804.59 metros Norte – 693,516.15 metros Este y la cota 850 m.s.n.m. ubicada en la coordenada UTM: 8'518,448.54 metros Norte – 688,848.38 metros Este (Datum PSAD 56), ubicado en el sector denominado Oreja de Perro, aguas abajo de la confluencia de los ríos Apurímac y Pampas, en la margen izquierda del río Apurímac y que geográficamente dicha zona se encuentra en la cuenca del río Apurímac y políticamente en el distrito de Pacobamba, provincia de La Mar y departamento de Ayacucho.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el petionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica; así como las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Abancay la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay.

Regístrese y comuníquese.



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA

Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

